

ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S.

Estados Financieros Certificados por el periodo intermedio comprendido
entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2016
junto con el Dictamen del Revisor Fiscal

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Sobre los Estados Financieros Certificados por el período intermedio comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2.016

A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS –SAVIA SALUD EPS S.A.S

- A. He examinado los Estados Financieros Básicos Certificados de que trata el artículo 22 del Decreto 2649 de 1993, igualmente de acuerdo con el marco conceptual de la contaduría pública y el catálogo general de cuentas del plan general de la contabilidad pública, PUC, emitido por la Contaduría General de la Nación, de **Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S**, por el período intermedio comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2016 (balance general y estado de situación financiera, económica, social y ambiental). Los Estados Financieros Certificados, que se adjuntan, son responsabilidad de la Administración, puesto que reflejan su gestión. Dicha responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y presentación de los Estados Financieros para que estén libres de errores de importancia relativa, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas de acuerdo al régimen de Contabilidad Pública en Colombia y registrar estimaciones contables que sean razonables. Mi responsabilidad consiste en auditarlos y expresar una opinión sobre ellos.
- B. Mi revisión fue hecha de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas establecidas por la profesión para la revisión de Estados Financieros de periodos intermedios y por consiguiente obtuve la información y conocimiento de los procedimientos utilizados en la preparación de dichos estados, hice las investigaciones con los funcionarios responsables de los asuntos financieros contables y mediante procedimientos analíticos de revisión que dependen del juicio del auditor, se hicieron pruebas selectivas de los documentos y registros de contabilidad, lo que hace que el cumplimiento no sea el cien por ciento de las operaciones de la entidad, sino una selección técnica y confiable de ellas. El alcance de esta revisión es menor que el que se practica a los Estados Financieros al finalizar el período anual, conforme a normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia.
- C. De acuerdo con la Ley 1314 de 2009, por medio de la cual se adoptaron en Colombia las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF, y la Resolución 414 de 2014, tratamiento específico para este tipo de entidades, se encuentra obligada a la convergencia a dichas normas.

Es pertinente mencionar que el artículo 3 de la Resolución 414 de 2014 estableció como periodo de transición del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, es decir que hasta el 31 de diciembre de 2015 se aplicaba el plan general de contabilidad pública, el manual de

Calle 72 # 10 - 07 Edif. Liberty Seguros Oficina 1103 PBX: (057) 1 - 7443680 Mercadeo y Contratación:(057) 1 - 466 1095

Bogotá - Colombia

Carrera 35 A # 15B - 35 Ofc. 310 El Poblado. Centro de Negocios Prisma Teléfono: (057) 4 - 3662639

Medellín, Antioquia - Colombia

Carrera 100 # 11 - 60 Loc. 227 C.C. Holguines Trade Center. Teléfono (057) 2 - 3729912 Fax: (057) 2 - 3313154

Cali, Valle del Cauca - Colombia

Calle 48 # 32 - 14 Oficina 412 Teléfono (057) 7 - 6915427

Bucaramanga, Santander - Colombia

Email: rmf@kreston.co - ariel.ab@rm-audidores.org / www.kreston.com.co / www.kreston.com

procedimientos y la doctrina contable pública. Sin embargo, mediante la Resolución 663 de 2015 se amplió el cronograma de implementación para la convergencia; y el Estado de Situación Financiera de Apertura debe realizarse con fecha de 1 de enero de 2016, razón por la cual **Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S** sigue aplicando en el año 2016 el plan general de contabilidad pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública.

- D. El artículo 35 de la ley 1258 de 2008 y el artículo 24 de la ley 1429 de 2010 coinciden en establecer que podrá evitarse la disolución de una sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar según la causal ocurrida, y la ley 1429 de 2010 indica además, siempre que el acta que contenga el acuerdo se inscriba en el registro mercantil.

Para dar cumplimiento a la anterior indicación, en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, como máximo organismo de dirección de la sociedad reunida el día 7 de septiembre de 2015, se aprobó un plan de acción para enervar la causal de disolución de la sociedad, el cual fue plasmado en el acta No 7 registrada en la Cámara de Comercio de Medellín.

- E. **Alianza Medellín Antioquia EPS SAS**, a 30 de junio de 2016 presenta pérdidas del ejercicio por valor de \$ 42.493 millones, adicional a las pérdidas acumuladas a 31 de diciembre de 2015 por valor de \$ 251.350 millones de pesos, razón por la cual los Accionistas de la entidad identificaron acciones y medidas contundentes a desarrollar, además de la necesidad de que el Gobierno Nacional realizara sus aportes para salvaguardar la EPS y garantizar la prestación de los servicios de salud a la población más vulnerable del Departamento de Antioquia.

En el mes de junio de 2016, el Ministro de Salud y Protección Social se reunió con el Gobernador del Departamento para buscar una alternativa de sostenimiento de SAVIA SALUD EPS que tiene alrededor de 1.7 millones de afiliados en Antioquia, de los cuales 765.000 pertenecen al Valle de Aburrá, anunció que por medio de Bocas, Bonos Opcionalmente Convertibles en Acciones, se busca contribuir con la EPS Antioqueña SAVIA SALUD EPS y evitar la intervención a la cual se vería enfrentada por no cumplir con las condiciones financieras de habilitación.

Es necesario así, que tanto los accionistas como el Gobierno Nacional intervengan financieramente en la EPS para salvaguardar la salud de los antioqueños.

- F. A 30 de junio de 2016, **Alianza Medellín Antioquia EPS SAS** presenta saldos de desembolsos de recursos por valor de \$21.789 millones, los cuales son contabilizados como anticipos. \$885 millones son girados para atender requerimientos de medicamentos y procedimientos por fallos de tutelas y \$20.904 millones a prestadores diferentes de contratación por cápita, soportado en el literal d) del artículo 13 de la ley 1122 de 2007, dineros que se deben legalizar dentro de los 90 días siguientes a la fecha del desembolso con el valor de las facturas, después de surtir todas las etapas del proceso de cuentas médicas.

- G. **Alianza Medellín Antioquia EPS SAS**, en cumplimiento a lo definido en el decreto 2702 de 2014, calcula, constituye y mantiene actualizado mensualmente las reservas técnicas para obligaciones pendientes, con el propósito de mantener una provisión adecuada para garantizar el pago de la prestación de servicios y tecnologías del sistema de seguridad social en salud. A 30 de junio de 2016, las Reservas Técnicas ascienden a la suma de \$ 53.983 millones y a 31 de diciembre de 2015 ascendieron a \$ 92.218 millones. La variación obedece a los ajustes realizados en el cálculo por el plan de mejoramiento que la entidad asumió, el cual se encuentra a la espera de la retroalimentación y aprobación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
- H. En mi opinión, los Estados Financieros antes mencionados, tomados de registros de contabilidad, presentan razonablemente la situación financiera de **Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S** por el periodo intermedio comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2016, de conformidad con lo dispuesto por principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.
- I. Además conceptúo, que durante dicho período, los registros se llevaron de acuerdo con las normas legales, las operaciones registradas en los libros y los actos de la Administración, en su caso, se ajustaron a los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de accionistas se llevan y conservan debidamente. **Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S** observa las medidas adecuadas de control interno, conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que están en su poder.
- J. De acuerdo con el resultado de pruebas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, en mi opinión **Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S** se encuentra cumpliendo en forma adecuada y oportuna, con las obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mencionadas en el artículo 11 del Decreto Reglamentario 1406 de 1999.



HERNÁN MORA MARTÍNEZ

Revisor Fiscal
TP 24.697 - T
Por delegación de
Kreston RM S.A.

Medellín, 05 de agosto de 2016

DI - 034 - 16

Consultores, Auditores, Asesores

Kreston Colombia

Miembro de **Kreston International Ltd.**